

La Comision nombrada en 12 de Diciembre de 1880 para llevar á cabo los estudios del ferro-carril directo económico de la Coruña á Santiago, secundada eficazmente por el distinguido personal facultativo á quien encomendó los trabajos, ha presentado el proyecto completo de dicha vía, compuesto de memoria, planos, presupuesto y demás datos que exigen las disposiciones vigentes para esta clase de estudios y publica, además, una parte de la indicada memoria del proyecto, con el fin de que se estudie con el detenimiento que requiere este gravísimo asunto y de importancia tan grande para la Coruña y para el país en general.

En ese documento se demuestra que la construccion del referido camino es, además, un verdadero negocio para los capitales que se inviertan en él y, como existe el firme convencimiento de que el país tiene sobrados elementos y patriotismo para llevarle á cabo bajo el amparo de la ley y la justa proteccion de los poderes públicos, se abre una suscripcion popular, limitada á *cinco millones de pesetas* representadas por acciones del modo que se expresará en las siguientes

Bases para la suscripcion de cinco millones de pesetas con destino á la construccion del ferro-carril directo económico de la Coruña á Santiago.

1.^a Los cinco millones de pesetas estarán representados por dos mil acciones de *dos mil quinientas pesetas* cada una, que se entregarán al hacerse efectivo el total de la suscripcion.

2.^a Los suscritores firmarán, por sí ó en nombre de quien les autorice y representen, las listas en que se consignan estas bases, y por este hecho se comprometen á cumplirlas en todas sus partes y elevarlas, en caso necesario, á instrumento público.

3.^a Los accionistas entregarán desde luego, en efectivo, el veinte por ciento de la suscripcion, ocho dias despues que se les avise, previos recibos provisionales que se expedirán á quien los represente, para en su día formalizarlos y cangearles cual corresponde.

4.^a El resto, ó sea el ochenta por ciento de la suscripcion, se satisfará, tambien en efectivo, en cuatro plazos cuando ménos, con intermedio de seis meses cada uno, que se señalarán dentro del periodode la construccion, hasta el en que la línea se halle en disposicion de explotarse.

5.^a Los fondos que se recauden con arreglo á la base 3.^a se depositarán en la Sucursal del Banco de España en esta plaza, hasta que llegue el dia de hacer uso de ellos para la realizacion de las obras.

6.^a Las dos mil acciones referidas, gozarán de un interés fijo de tres por ciento anual desde el primer año inclusive en que la línea se explote en toda su longitud, cuyo interés saldrá con toda preferencia de los beneficios liquidados que rinda aquella; disfrutando además las acciones, hasta que se amorticen ó extingan legalmente, el sobrante eventual de las utilidades tambien líquidas que produzca la explotacion, cuyas utilidades, segun demuestra la memoria del proyecto, se acercarán mucho al ocho por ciento del capital empleado en la construccion, siendo probable que excedan de ese tipo pasados algunos años.

7.^a El pago del tres por ciento fijado en la base anterior, tendrá lugar en el domicilio de la Empresa explotadora, que residirá en la Coruña, por medio de llamamientos públicos cada semestre, y se verificará previa la exhibicion de las acciones, para consignar al dorso de las mismas el pago por el sistema de cajetin, y lo mismo se observará sobre el pago de utilidades proporcionales que pudieran corresponderles segun la citada base anterior como consecuencia de la liquidacion y aprobacion que tendrá lugar todos los años en la segunda quincena de Diciembre.

8.^a Los suscritores ó accionistas del camino estarán siempre representados por una Comision de los mismos compuesta de los cuatro que figuren con mayor cuota de suscripcion y de tres elegidos libremente por la Junta de accionistas cualquiera que sea la cuota por que se hayan suscrito los electos. Si para la designacion de los cuatro individuos de mayor cuota se halla la dificultad de que varios de ellos la tienen igual, elegirá la Junta, de entre estos últimos, á quien estime conveniente. Esa Comision será presidida por el mayor suscriptor ó por el que ella elija si hay varios que bajo ese punto de vista se hallen en igualdad de condiciones.

9.^a Esta Comision queda revestida de cuantas facultades necesite para el desempeño de su cometido y para la realizacion del pensamiento, disponiendo del importe de la suscri-

cion conforme á estas bases; entendiéndose que los suscritores en ningun caso tendrán ni adquieren otra responsabilidad que la de satisfacer el importe de la suscripcion en la forma expresada.

10.^a La Casa, Sociedad, ó Empresa que se encargue de la construccion y explotacion de la línea férrea, utilizando los valores de esta suscripcion en los términos que quedan expresados, tendrá la obligacion de admitir en las deliberaciones y acuerdos de su Consejo de Administracion, ó quien le represente, á los siete individuos que componen la Comision representativa de los accionistas, con voz y voto todos ellos, pero *sin sueldo ni bonificacion de ningun género*, á fin de que pueda dicha Comision inspeccionar é intervenir la inversion y gestion administrativa en bien de los intereses que representa y del mejor servicio que el ferro-carril pueda prestar al país.

11.^a Toda disidencia que pudiera surgir entre esta Comision representativa y la Empresa constructora ó de explotacion, será dirimida, sin ulterior recurso, por tres letrados españoles de concepto, elegidos uno por cada parte y el tercero por suerte entre los que compongan la Junta del Colegio de abogados de esta Capital el año en que surgiera la disidencia ó el motivo que la promoviese. La falta de cumplimiento á la base sexta implicaría de hecho la intervencion á la directa administracion de la línea y sus rendimientos.

12.^a La Comision nombrada por los accionistas del estudio en diez del presente mes, unida á la que se indica en la base octava, continuará como hasta aquí gestionando la pronta aprobacion del expediente y cesará de funcionar cuando haya logrado que se principien los trabajos del camino.

Coruña 17 de Enero de 1882.

Luis Miranda.—Joaquín Bellido.—Pedro Barrié y Pastor.—Julio Montero.—Fernando Rubine.—Félix Sesmero.—José Fernandez Andrade.—Mariano Gaston.—Domingo Puga,



